

# **Autorizaciones Ambientales en otras especies ganaderas Galicia**

**Luisa Fernanda Pérez Montero**

Jefa de Servicio de Calidad y Evaluación Ambiental (Xunta de Galicia).

# MARCO LEGISLATIVO

## ESTATAL

Ley **21/2013**, de 9 de diciembre, de **evaluación ambiental**.

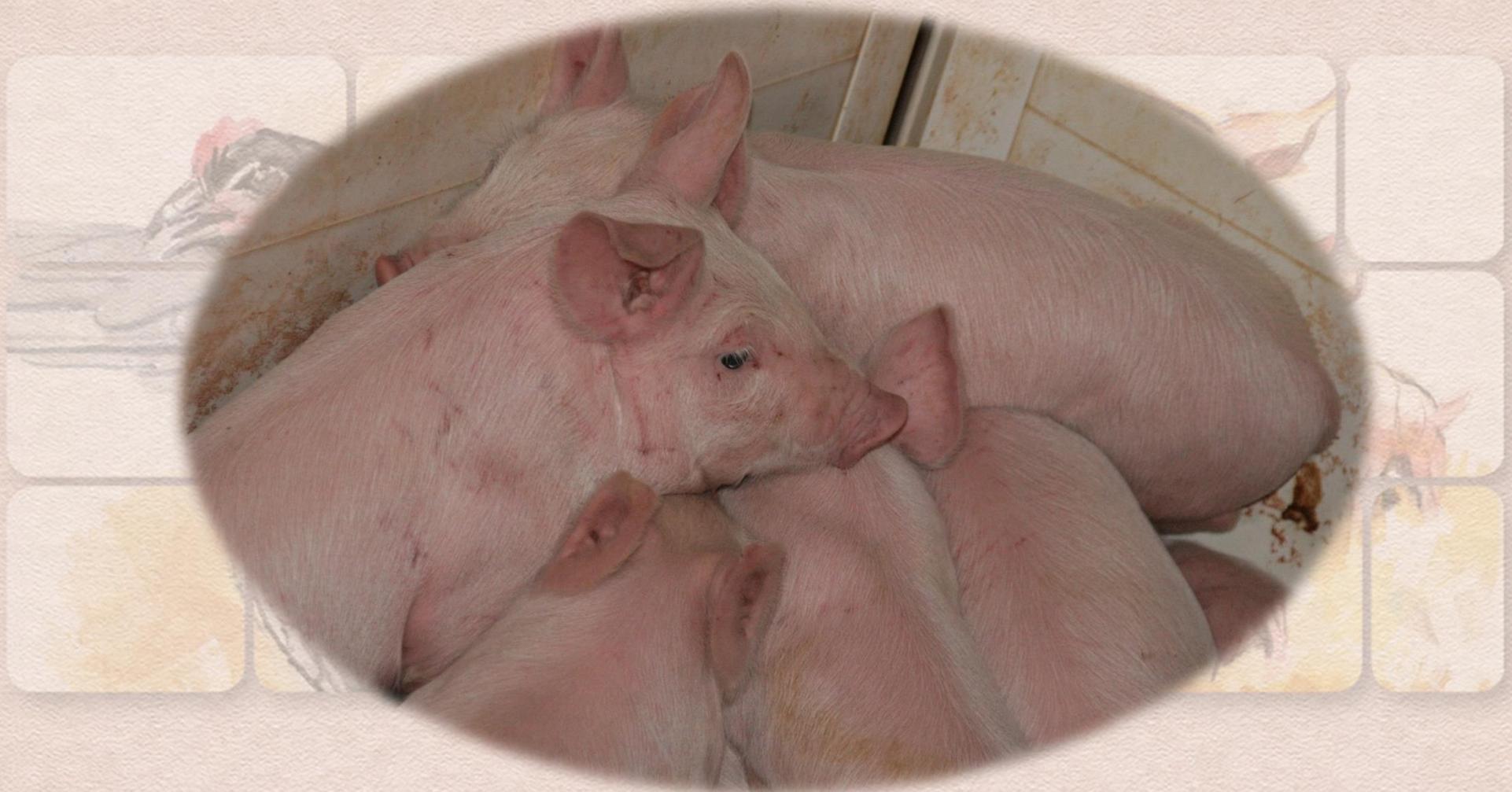
## AUTONÓMICO

Ley **1/1995**, de 2 de enero, de **Protección Ambiental** de la Comunidad Autónoma de Galicia

Ley **9/2013**, de 19 de diciembre, del **emprendimiento y de la competitividad económica** de Galicia.

Decreto **144/2016**, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el **Reglamento único** de regulación integrada de actividades económicas y apertura de establecimientos

## Ley 21/2013 de evaluación ambiental



## Actividades afectadas

Evaluación de **impacto ambiental ordinaria** para proyectos de:

- Anexo I y sus modificaciones
- Anexo II que decida el órgano ambiental
- Anexo II a solicitud del promotor

Evaluación de **impacto ambiental simplificada** para proyectos de :

- Anexo II y sus modificaciones
- No comprendidos ni en I ni en II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.
- Modificaciones de I y II que puedan tener efectos adversos sobre el medio ambiente.

## Limites aplicables en ganadería

- Evaluación de impacto ambiental ordinaria:
  - 40.000 plazas para gallinas.
  - 55.000 plazas para pollos.
  - 2.000 plazas para cerdos de engorde.
  - 750 plazas para cerdas de cría.
- Evaluación de impacto ambiental simplificada:
  - 2.000 plazas para ganado ovino y caprino.
  - 300 plazas para ganado vacuno de leche.
  - 600 plazas para vacuno de cebo.
  - 20.000 plazas para conejos.
  - Acuicultura intensiva con capacidad de producción > 500 t/año

## **Ley 9/2013 del emprendimiento y de la competitividad económica de Galicia**



## A destacar

- **Supresión de la licencia municipal de actividad**
- **Introducción del concepto de Comunicación previa**
- **Regulación del procedimiento para la Evaluación de Incidencia ambiental:**

Se someten al procedimiento de incidencia ambiental, las actividades incluidas en el Anexo de la Ley, que no tengan que someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, y sus modificaciones sustanciales.

## Epígrafes en el ANEXO

**9.3** Instalaciones de ganadería *intensiva* con las siguientes capacidades:

- a) Entre 1.000 y 40.000 plazas de gallinas ponedoras.
- b) Entre 1.000 y 55.000 plazas de pollos.
- c) Entre 50 y 2.000 plazas de cerdos de engorde.
- d) Entre 25 y 750 plazas de cerdas de cría.
- e) Entre 50 y 300 plazas para vacuno de leche.
- f) Entre 75 y 600 plazas para vacuno de cebo.
- g) Entre 1.000 y 20.000 plazas para conejos.

**9.4** Instalaciones ganaderas de animales exóticos o destinados a peletería.

**9.5** Cubiles y centros ecuestres con más de 20 plazas.

**9.6** Instalaciones para acuicultura intensiva que tengan una capacidad de producción no superior a 500 toneladas al año.

### Decreto 144/2016 “Reglamento único de regulación integrada de actividades económicas y apertura de establecimientos”



## A destacar

- Modificación del Anexo de la Ley
- Aclaraciones e interpretaciones. Entre otras:
  - De ganadería intensiva (9.3) pasamos a considerar cualquier tipo de manejo
  - Las explotaciones que tan sólo cuenten con reconocimiento de su previa existencia a efectos urbanísticos y que proyecten ampliaciones, serán consideradas en su totalidad. (A efectos prácticos, se solicita licencia municipal amparada por informe, dictamen o resolución ambiental emitido por la CMOT)

## Interpretación del tipo de instalaciones

- a) Entre 1.000 y 40.000 plazas de gallinas ponedoras.
- b) Entre 1.000 y 55.000 plazas de pollos.

*Instalaciones ganaderas dedicadas a la cría y engorde de **todo tipo de aves**, en relación a su equivalencia, tanto para la producción de carne como para la producción de huevos o para reproducción, tanto en jaulas como en suelo ya sea en interior como en exterior.*



# IV JORNADA GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

## Autorizaciones Ambientales en Ganadería



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

c) Entre 50 y 2.000 plazas para cerdos de engorde.

d) Entre 25 y 750 plazas para cerdas de cría.

*Instalaciones dedicadas a la cría y engorde de cerdos.*

e) Entre 50 y 300 plazas para vacuno de leche.

f) Entre 75 y 600 plazas para vacuno de cebo.

*Todo tipo de explotaciones ganaderas de vacuno, independientemente de su tipo de tenencia.*



g) Entre 1.000 y 20.000 plazas para conejos.

*Incluido todo tipo de explotación ya sea de reproductores, de cría o engorde.*

9.4. Instalaciones ganaderas de animales exóticos o destinados a peletería.

*Instalaciones ganaderas, independientemente de su capacidad, en las que se críen o alberguen **animales no utilizados habitualmente en alimentación humana**: animales exóticos o destinados a peletería, núcleos zoológicos o experimentación. Albergues, centros de cría y/o adiestramiento de perros con capacidad de alojamiento para 15 o más animales.*



### 9.5. Cubículos y centros ecuestres con más de 20 plazas.

*Cubículos, centros ecuestres, centros de entrenamiento y/o pupilaje con más de 20 cubículos o plazas.*

### 9.6. Instalaciones para acuicultura intensiva que tengan una capacidad de producción no superior a 500 toneladas al año.

*Instalaciones de acuicultura tanto en agua dulce como marina*



## PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE INCIDENCIA AMBIENTAL

usted está en: [Portada](#) > [Temas](#) > **Medio ambiente y sostenibilidad** Escuch

### Medio ambiente y sostenibilidad

<b>Clima y meteorología</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Meteorología ↗</li><li>Cambio climático ↗</li><li>Atmósfera ↗</li></ul>	<b>Desarrollo sostenible</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Seguimiento de las Directrices de Ordenación del Territorio (DOT)</li><li>Formación y sensibilización en materia de paisaje</li><li>A riqueza paisajística de Galicia</li></ul> <p style="text-align: right;"><a href="#">Más</a> ▶</p>	<b>Residuos</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Obras en materia de gestión de residuos ↗</li><li>Planificación, prevención e información de residuos ↗</li><li>Residuos y calidad de los suelos ↗</li></ul> <p style="text-align: right;"><a href="#">Más</a> ▶</p>
<b>Protección del medio</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Convalidación de inversiones para la protección del medio</li><li>Pactos ambientales</li><li>Inspección ambiental</li></ul> <p style="text-align: right;"><a href="#">Más</a> ▶</p>	<b>Evaluación ambiental</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Evaluación ambiental estratégica de planes</li><li>Evaluación del impacto ambiental de proyectos</li><li><u>Evaluación de la incidencia ambiental de actividades</u></li></ul> <p style="text-align: right;"><a href="#">Más</a> ▶</p>	<b>Prevención y control de actividades</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Autorización ambiental integrada</li><li>Pactos ambientales</li><li>Sistemas de calidad y cualificación ambiental</li></ul> <p style="text-align: right;"><a href="#">Más</a> ▶</p>

[Ir a Evaluación de la incidencia ambiental de actividades](#)

### DOCUMENTACION

- SOLICITUD (MT900A)
- PROYECTO TÉCNICO
- MEMORIA DESCRIPTIVA (según instrucciones IT-CMOT-03)
- PLAN DE GESTIÓN DE DEYECCIONES GANADERAS al igual que en AAI y EIA (según instrucciones IT-CMOT-02)
- PAGO TASAS
- DOCUMENTO DE REPRESENTACIÓN

Nota: los sujetos obligados a relación exclusiva por medio electrónicos con la administración iniciarán a través de <https://sede.xunta.gal>

### TRAMITACION

- Revisión de documentación administrativa y técnica
- Subsanción y mejora, si procede. 10 días/5 días.
- Inserción en la página web institucional. 15 días
- Simultáneamente, consulta a administraciones afectadas, personas interesadas y ayuntamiento (Informe de compatibilidad urbanística vinculante). *Los informes no emitidos se entienden favorables.*
- Emisión de la declaración de incidencia ambiental con las medidas preventivas, correctoras y de restauración que procedan en un plazo de 2 meses. Vinculante para la autoridad municipal.
- Remisión de la Resolución al Promotor, Ayuntamiento, Alegantes

Vigilancia y régimen sancionador: corresponde al **Ayuntamiento**.

# IV JORNADA GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

## Autorizaciones Ambientales en Ganadería



### MODIFICACIONES SUSTANCIALES

	Situación actual	Situación posterior	Variación	Límites Ley 9/2013
Capacidad productiva o capacidad máxima ganadera (plazas/cubículos de animales máximos, según la superficie útil destinada a albergar animales indicado en la guía para cálculo de capacidades máximas)				50%
Edificaciones destinadas a alojamientos ganaderos (m2)				50%
Consumo materias primas (t/año)				50%
Consumo de agua (m3/año)				50%
Consumo de energía (kwh/ano)				50%
Emisiones contaminantes atmosféricos				25 %
Focos de emisión catalogados				
Vertido de aguas residuales (l/año)				50%
Producción de residuos peligrosos (t/año)				25 %
Producción de contaminantes emitidos (t/año)				25 %
Producción de sustancias peligrosas (kg/año)				25 %

## INFORMACIÓN EN LA WEB DE LA CMAOT

En [PROYECTOS AGROFORESTALES](#), disponibles instrucciones técnicas:

- [IT-CMAOT-1](#) técnica para **calcular la capacidad** de las instalaciones de ganadería intensiva.
- [IT-CMAOT-2](#) elaboración del **plan de gestión de deyecciones** ganaderas y fertilización.
- [IT-CMAOT-3](#) elaboración de la **documentación ambiental**.

Usted está en: [Portada](#) > [Temas](#) > [Medio ambiente y sostenibilidad](#) > [Evaluación ambiental](#) 41 Escudo

### Evaluación de la incidencia ambiental de actividades

- [Ámbito de aplicación](#)
- [Procedimiento](#)
- [A donde dirigirse](#)
- [Solicitud](#)
- [Participación pública](#)
- [Declaración de incidencia ambiental](#)
- [Proyectos agroforestales](#)**
- [Preguntas más frecuentes](#)

### Proyectos agroforestales



Los proyectos agroforestales sometidos a **autorización ambiental integrada** (grupo 9.3 do anexo I de la Ley 16/2002 de 1 de xullo, de prevención e control integrados da contaminación - IPPC) o a **evaluación de impacto ambiental**, ordinaria (grupo 1.a.2 do anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de decembro, de avaliación ambiental ) o simplificada (grupo 1.f do anexo II de la Ley 21/2013) o a **evaluación de incidencia ambiental** (grupo 9.3 do anexo de la Ley 9/2013, de 19 de decembro, do emprendemento e da competitividade económica de Galicia) deben incluir en el proyecto básico, en el documento de inicio, en el documento ambiental, en el estudio de impacto ambiental y en el documento ambiental de incidencia, según el caso, un plan de gestión de deyecciones ganaderas y fertilización.

En esta página web puede descargar la **Instrucción técnica para la elaboración de la documentación ambiental de las explotaciones ganaderas**.

En esta página web puede descargar también las instrucciones técnicas y la hoja de cálculo necesarias para elaborar el plan de gestión de deyecciones ganaderas y fertilización.

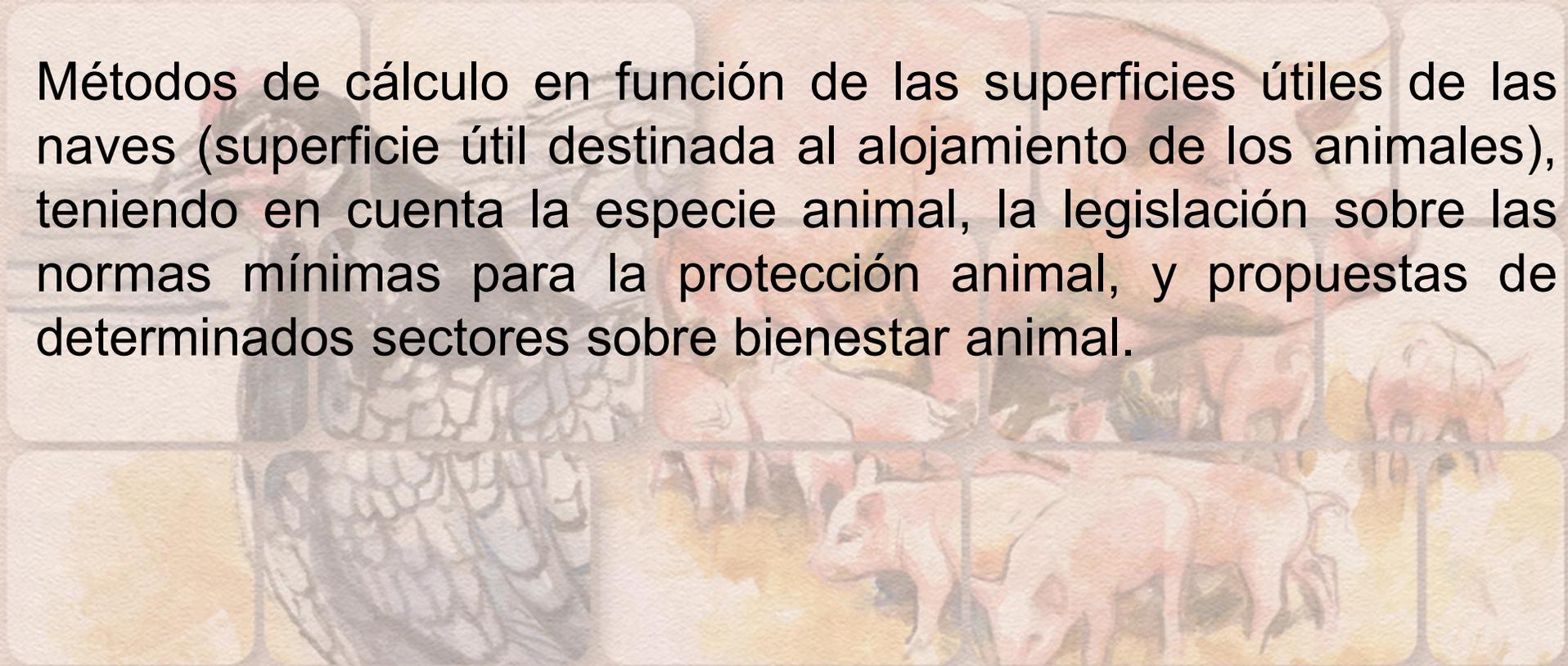
Cuando se trate del proyecto de una explotación ganadera se deberá especificar el cálculo de su capacidad (número máximo de plazas), conforme con lo indicado en la "Instrucción técnica para calcular la capacidad de las instalaciones de ganadería intensiva". En esta página web puede descargar dicha Instrucción técnica.

#### Documento/s relacionados

- [Instrucciones técnicas para la elaboración del plan de gestión de deyecciones ganaderas y fertilización \(formato PDF\)](#) [Descargar](#)
- [Hoja de cálculo para elaborar el plan de gestión y fertilización \(formato Excel\)](#) [Descargar](#)
- [Instrucción técnica para calcular la capacidad de las instalaciones de ganadería intensiva](#) [Descargar](#)
- [Instrucción técnica para elaborar la documentación ambiental de las explotaciones ganaderas](#) [Descargar](#)

### IT-CMAOT-1 Instrucción técnica para el cálculo de la capacidad de las instalaciones de ganadería intensiva

Métodos de cálculo en función de las superficies útiles de las naves (superficie útil destinada al alojamiento de los animales), teniendo en cuenta la especie animal, la legislación sobre las normas mínimas para la protección animal, y propuestas de determinados sectores sobre bienestar animal.



## IT-CMAOT-2 Instrucción técnica para la realización del plan de gestión de deyecciones ganaderas y fertilización-Parte I

Todos los proyectos agroforestales sometidos a AAI, EIA ordinaria, EIA simplificada y EIA incluirán:

### PLAN DE DEYECCIONES GANADERAS Y FERTILIZACIÓN QUE CONTIENE

Hoja de cálculo con los campos:

- REGA
- Situación de las parcelas
- Requerimientos de los distintos cultivos en nitrógeno y fósforo
- Aportes de fertilizantes
- Cálculo de los aportes de nitrógeno y fósforo según la especie animal
- Verificación del plan
- Fechas de aplicación

Documentación asociada

### IT-CMAOT-2 Instrucción técnica para la realización del plan de gestión de deyecciones ganaderas y fertilización-Parte II

#### Condiciones para el uso de purín/estiércol

- Normas de aplicación
- Sistemas de almacenamiento de purín y/o estiércol
- Lixiviados de silos y aguas de limpieza
- Transporte de purines y/o estiércoles
- Gestión externa de purines y/o estiércoles

Presentación de toda la documentación

## IT-CMAOT-3 Instrucción técnica para la elaboración de la documentación ambiental de las explotaciones ganaderas

### ***Índice de la memoria ambiental/anejo ambiental:***

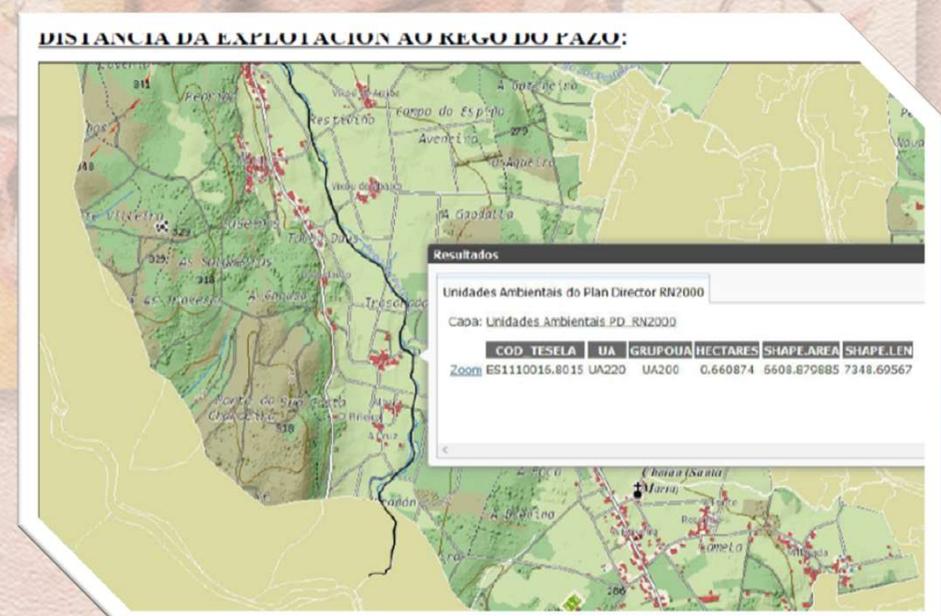
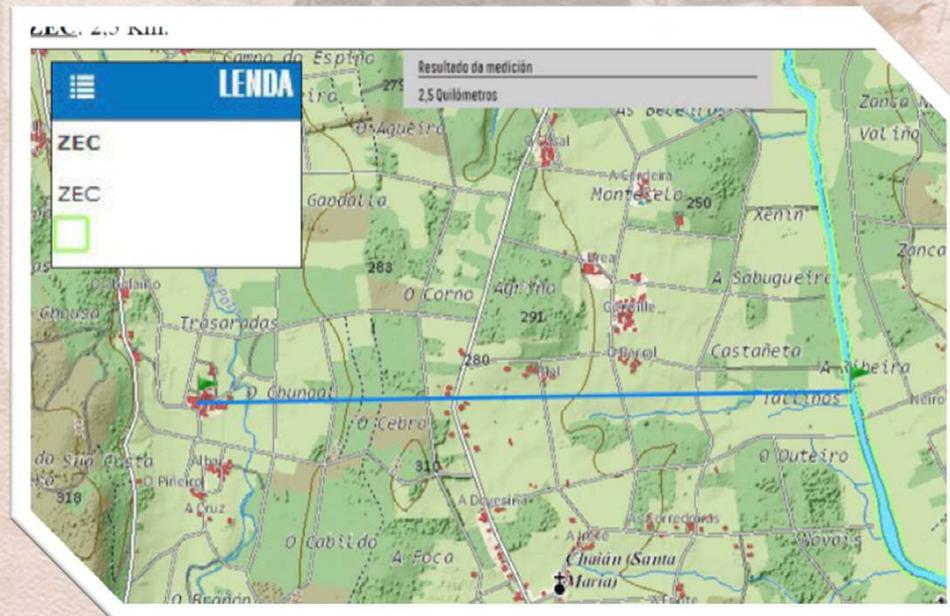
- Objeto y antecedentes
- Información de la explotación
- Descripción del entorno de la explotación (plano de emplazamiento)
- Descripción de las construcciones existentes (plano distribución de usos y distribución de los animales)
- Descripción de obras a realizar (plano distribución de usos y distribución de los animales)
- Descripción de la explotación
- Descripción de materiales residuales (tipo, cantidad, almacenamiento y gestión)
- Descripción de los vertidos (tipos, cantidad, sistemas de depuración, localización)
- Descripción de las emisiones (focos y depuración)
- Técnicas de restauración del medio afectado

### CASO PRÁCTICO



## ANÁLISIS DEL ENTORNO DE LA EXPLOTACIÓN

- Usos del suelo
- Información hidrológica: distancias a cursos de agua
- Información hidrogeológica: distancia a pozos. Indicar se pertenece a una zona vulnerable.
- Información patrimonial: distancia a elementos catalogados
- Información ambiental: distancias a zona protegida. Indicar si pertenece a un espacio natural protegido



## ANÁLISIS DE LA EXPLOTACIÓN. CONSTRUCCIONES

### EXISTENTES

Cuadro de superficies y usos en m<sup>2</sup> y en m<sup>3</sup>

- Plano de distribución de usos
- Plano de distribución de animales señalando y numerando plazas/cubículos

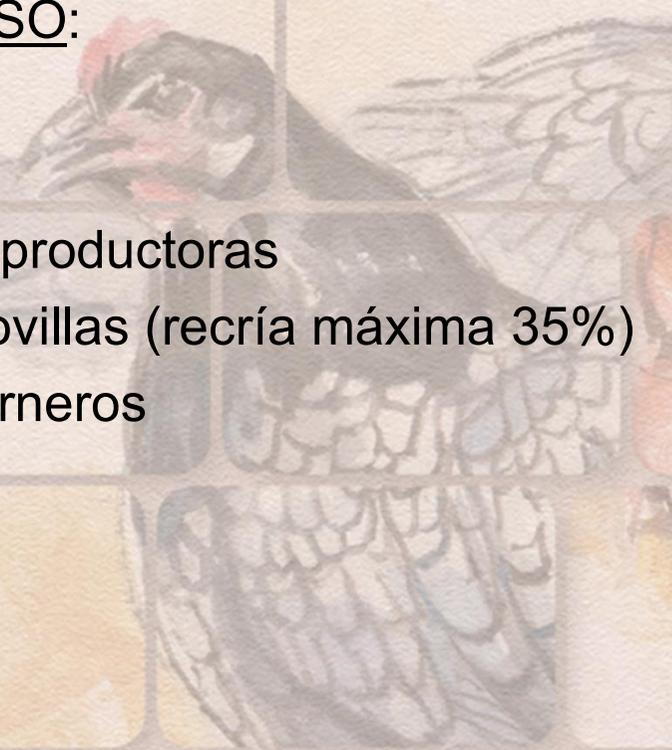
### NUEVAS

Cuadro de superficies y usos en m<sup>2</sup> y en m<sup>3</sup>

- Plano de distribución de usos
- Plano de distribución de los animales indicando plazas/cubículos máximos según superficie útil destinada a albergar animales indicado en la IT-CMAOT-01 (Indicar si fuese el caso, plazas destinadas a lazareto)

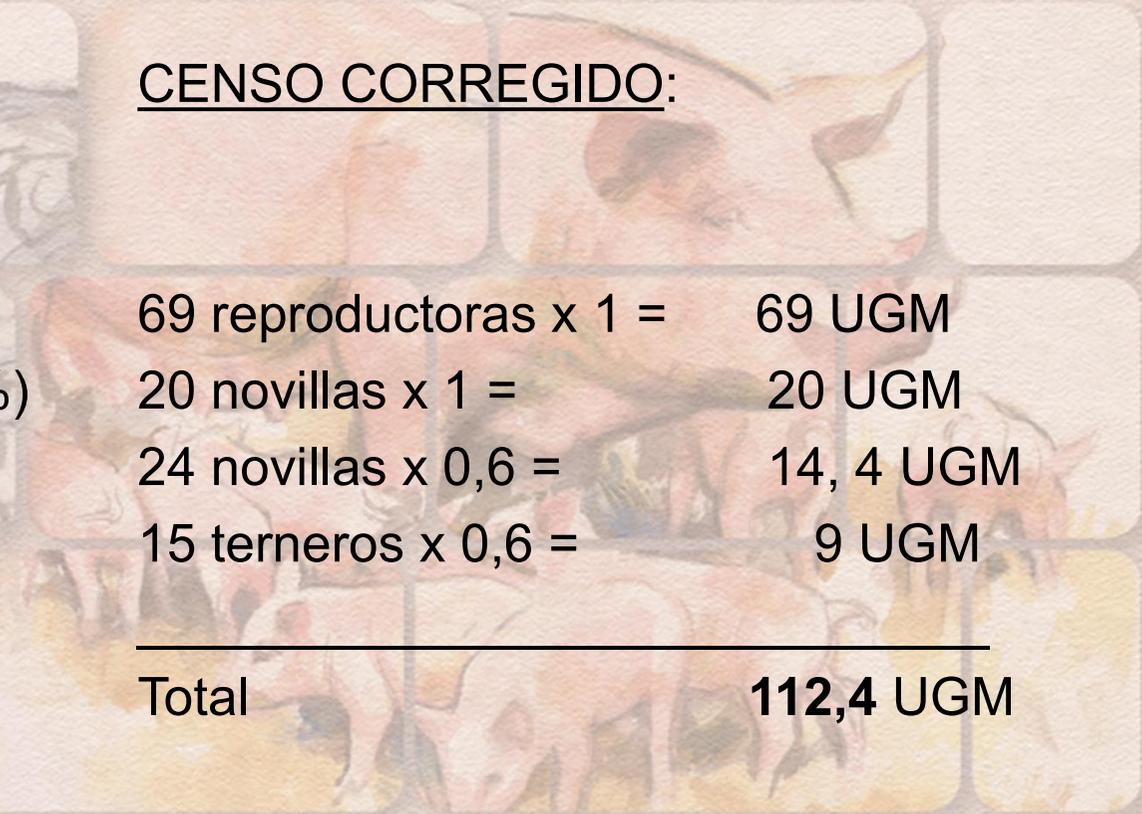
### ANALISIS DE CAPACIDAD GANADERA EN LA EXPLOTACION

#### CENSO:



69 reproductoras  
44 novillas (recría máxima 35%)  
15 terneros

#### CENSO CORREGIDO:



69 reproductoras x 1 = 69 UGM  
20 novillas x 1 = 20 UGM  
24 novillas x 0,6 = 14,4 UGM  
15 terneros x 0,6 = 9 UGM

---

Total **112,4 UGM**

### CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES

Estabulación libre de  $1.410 \text{ m}^2 / 15 = 94$  plazas de reproductoras = 94 UGM

Establo para recría de  $70 \text{ m}^2 / 1,7 = 41$  plazas de recría = 24,6 UGM

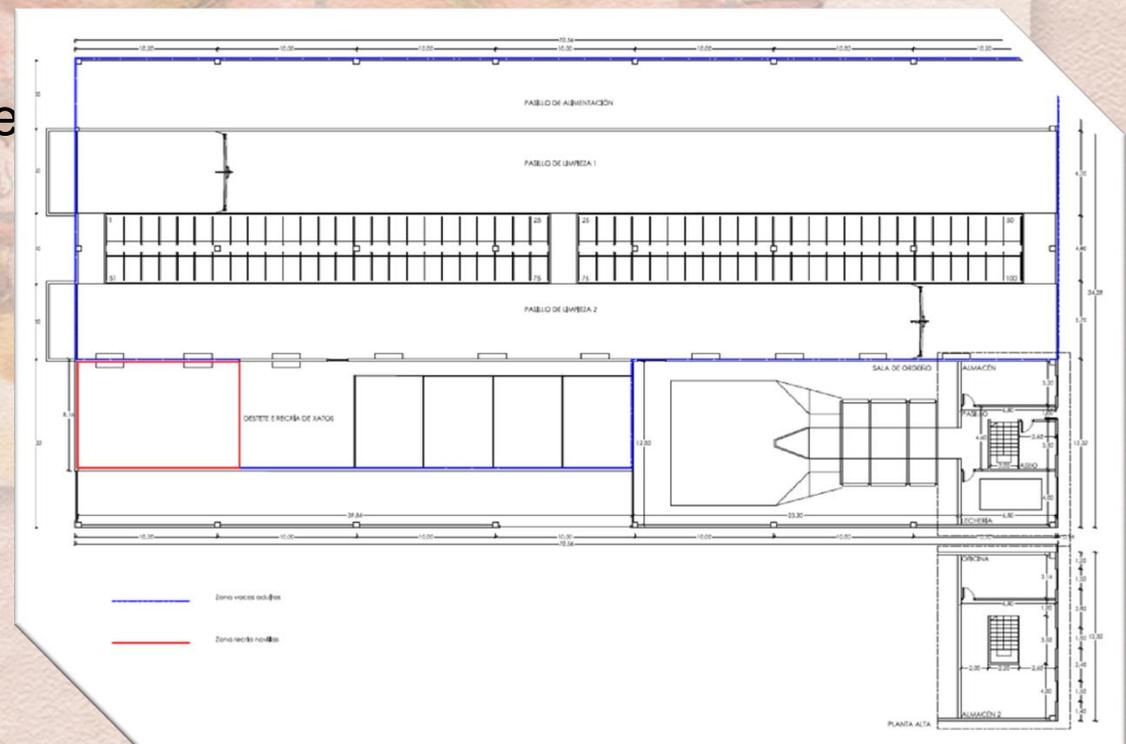
---

Total

**118,6 UGM**

Se toma la opción más desfavorable

Capacidad máxima de la explotación:  
**118,6 UGM**



## DESCRIPCIÓN PROCESO, MATERIAS PRIMAS, CONSUMOS Y PRODUCTOS. MAQUINARIA Y EQUIPOS

### MATERIAS PRIMAS (cantidad y tipo)

- Concentrados (t/año)
- Silo de hierba (t/año)
- Hierba seca (t/año)
- Silo de maíz (t/año)

### CONSUMOS (año)

- Electricidad (kwh/año)
- Combustible (l/año)
- Agua (m<sup>3</sup>/año)

### PRODUCTOS OBTENIDOS

- Leche (l/año)
- Terneros (ud)

### MAQUINARIA INSTALADA



## ANÁLISIS DE MATERIAS RESIDUALES, VERTIDOS Y EMISIONES

### MATERIAS RESIDUALES (cantidad y tipo)

- Residuos domésticos
- SANDANCH
- Zoo y Fitosanitarios
- RCD's

### EMISIONES

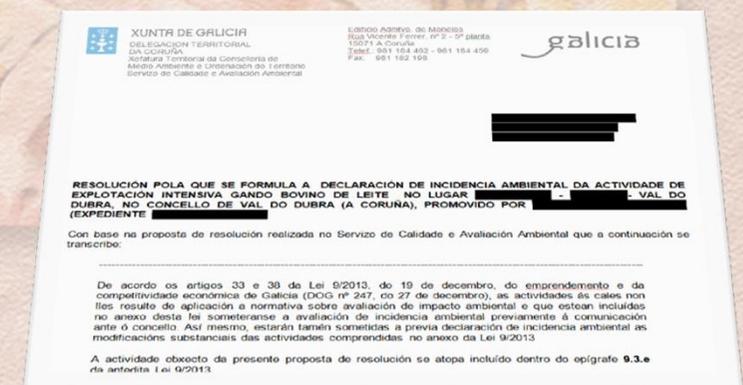
- Olores
- Polvo

### VERTIDOS

- Aguas de limpieza y aseos ( Fosa séptica, purín u otros)
- Efluentes silo (Fosa séptica, específica o purín). Capacidad  $0,08 \text{ m}^3/\text{m}^3$  silo
- Purín:
  - Cálculo para UGM más desfavorable
  - $V = 26 \text{ m}^3/\text{UGM}/\text{año}$  (vacuno leche),  $23,4 \text{ m}^3/\text{UGM}/\text{año}$  (vacuno carne)
  - Capacidad almacenamiento fosas mínimo 6 meses.
    - Siempre cubiertas
    - No se contabilizan fosas interiores nuevas construcciones, si canales
    - Fosas interiores nuevas aisladas de los animales con barrera física

## RESOLUCION DE DECLARACIÓN DE INCIDENCIA AMBIENTAL

- 1.- Descripción de la actividad, localización y promotor
- 2.- Descripción del proceso, materias primas, consumos y productos
- 3.- Maquinaria instalada y equipos principales
- 4.- Residuos, vertidos y emisiones
- 5.- Tramitación
- 6.- **Condiciones ambientales** (medidas correctoras)
  - Protección a la atmosfera
  - Protección del suelo y de las aguas subterráneas
  - Gestión de los residuos
  - Gestión del purín y del estiércol
  - Integración paisajística
  - Patrimonio
  - Fase de abandono de la actividad



# IV JORNADA GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

## Autorizaciones Ambientales en Ganadería



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



GRACIAS